

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 59 /2026

● 20 de mayo de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 2ª)

SENTENCIA Nº 309/2026

FECHA: 27/04/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. Francisco Javier Molina Gimeno

Artículo 510.2 a) CP y 510.3 CP: difusión sistemática de mensajes de odio en redes sociales contra colectivos por origen nacional, religión y orientación sexual

Se declara probado, con la conformidad del acusado, que, en su condición de titular y administrador de un perfil en la red social X de acceso público, procedió durante un periodo prolongado a la publicación reiterada, sistemática e indiscriminada de mensajes dirigidos a estigmatizar a colectivos definidos por su origen nacional, religión y orientación sexual. En relación con personas migrantes, especialmente procedentes del norte de África y de religión islámica, difundió contenidos que las vinculaban de forma generalizada con la delincuencia, utilizaba expresiones gravemente vejatorias y las presentaba como amenazas para la seguridad colectiva, generando un clima de hostilidad y alarma social mediante la generalización de conductas individuales. Paralelamente, difundió mensajes contra personas homosexuales y transexuales con expresiones insultantes y deshumanizadoras, fomentando el rechazo y la hostilidad hacia estos colectivos por razón de su identidad y expresión de género. Todos los contenidos permanecieron accesibles en internet con vocación de permanencia, multiplicando su alcance y su difusión entre un número indeterminado de usuarios.

La Sala declara que las publicaciones constituyen un delito del artículo 510.2 a) del Código Penal al implicar una lesión de la dignidad de colectivos mediante la difusión de mensajes de descrédito, humillación y menosprecio, concurriendo el subtipo agravado del artículo 510.3 por haberse realizado a través de internet con amplificación del alcance. Se condena al acusado a la pena de quince meses de prisión, multa de nueve meses con cuota diaria de tres euros, inhabilitación especial para profesión u oficio educativos en los ámbitos docente, deportivo y de tiempo libre durante cuatro años y tres meses, acordándose la retirada de las publicaciones y el cierre definitivo del perfil utilizado. La pena de prisión queda suspendida durante tres años condicionada a no delinquir y a la realización de un programa formativo en materia de igualdad de trato y no discriminación.